



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 501-2000-AA/TC  
JUNÍN  
ROLANDO SILVIO PALACIOS CABELLO

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, diecisiete de mayo de dos mil dos

**VISTO**

El escrito presentado por el demandante, don Rolando Palacios Cabello, cuya firma se encuentra debidamente legalizada, en el que se desiste de la pretensión en el presente proceso de acción de amparo que se sigue con el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES); y,

**ATENDIENDO A**

Que el demandante se desiste de la pretensión, con arreglo a los artículos 342.º y 343.º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria a este caso, y que la demandada, debidamente notificada, ha expresado su conformidad, según se acredita con el escrito que corre a fojas cuarenta y dos del cuaderno del Tribunal.

Por esta consideración, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica,

**RESUELVE**

Tener por desistido a don Rolando Silvio Palacios Cabello de la pretensión en la acción de amparo seguida contra el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social FONCODES. Dispone la notificación a las partes y la devolución de los actuados.

SS

AGUIRRE ROCA  
REY TERRY  
NUGENT  
DÍAZ VALVERDE  
ACOSTA SÁNCHEZ  
REVOREDO MARSANO

**Lo que certifico:**

Dr. César Cubas Longa  
SECRETARIO RELATOR